

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

ASISTENTES:

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

DON. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
DOÑA. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO.
DON. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA.
DOÑA. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA
DON. LUIS ALBERTO PIÑANA PERERA
DOÑA. ANA BELÉN TRUJILLO FLORES
DON. CARLOS JESÚS VIDIGAL CORREA
DOÑA. ALBA BONITO GONZÁLEZ

Por el grupo del Partido Popular

DON. MIGUEL ÁNGEL SERRANO BERROCAL
DOÑA. MANUELA CORREA ANTÚNEZ
DOÑA. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
DON. JOSÉ IGNACIO ANTÓN GIL
DOÑA. MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ GÓMEZ
DON. ALEJANDRO PANIZO SILVA
DOÑA INMACULADA CONCEPCION MONTAÑO MONTAÑO

Por el grupo de GRUPO UNIDAS POR OLIVENZA-IU

DON. MIGUEL BORREGUERO RODRÍGUEZ
DOÑA. CHLOE LAMBERT MARIMÓN

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza siendo las 21:00 horas del día 29 de junio de 2023, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ^a María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

ASUNTO PRIMERO. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES

Por el Sr. Presidente se da, en primer lugar, la bienvenida a los nuevos corporativos y De conformidad con lo preceptuado en el Art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente da cuenta de las propuestas formuladas para la constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus



Integrantes y Portavoces, constituidos a tenor de cuanto dispone el Art. 24 de mencionado texto legal, que quedan como sigue:

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

INTEGRANTES: DON. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
DOÑA. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO.
DON. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA.
DOÑA. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA
DON. LUIS ALBERTO PIÑANA PERERA
DOÑA. ANA BELÉN TRUJILLO FLORES
DON. CARLOS JESÚS VIDIGAL CORREA
DOÑA. ALBA BONITO GONZÁLEZ

PORTAVOZ: DOÑA. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO.
SUPLENTE: DOÑA. ALBA BONITO GONZÁLEZ

DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL POPULAR

INTEGRANTES: DON. MIGUEL ÁNGEL SERRANO BERROCAL
DOÑA. MANUELA CORREA ANTÚNEZ
DOÑA. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
DON. JOSÉ IGNACIO ANTÓN GIL
DOÑA. MARÍA CONCEPCIÓN ORTIZ GÓMEZ
DON. ALEJANDRO PANIZO SILVA
DOÑA INMACULADA CONCEPCION MONTAÑO MONTAÑO

PORTAVOZ: DON. MIGUEL ÁNGEL SERRANO BERROCAL
SUPLENTES: DON. JOSÉ IGNACIO ANTÓN GIL
DOÑA. MANUELA CORREA ANTÚNEZ
DOÑA MARIA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA

DENOMINACIÓN: GRUPO UNIDAS POR OLIVENZA-IU

INTEGRANTES: DON. MIGUEL BORREGUERO RODRÍGUEZ
DOÑA. CHLOE LAMBERT MARIMÓN

TITULAR: DON. MIGUEL BORREGUERO RODRÍGUEZ
SUPLENTE: DOÑA. CHLOE LAMBERT MARIMÓN

ASUNTO SEGUNDO. FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Por el Sr. Presidente se pasa a dar lectura a la propuesta de periodicidad de las sesiones plenarias, el portavoz del grupo izquierda unida muestra su acuerdo al igual que lo hace el portavoz del grupo popular, aclarando la portavoz del grupo socialista que se reproduce, prácticamente, lo que ya se recoge en el reglamento de organización del ayuntamiento. De esta manera, constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de los corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno Corporativo a



fin de resolver, entre otros asuntos, sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo así como la hora de celebración de las mismas.

Entendiendo que la periodicidad de las sesiones del pleno viene determinada en el artículo 46.2.a de la ley 7/1985 de 2 de abril que establece que: “El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes.” Teniendo en cuenta que este ayuntamiento aprobó con fecha 25 de septiembre de 2019 un reglamento de organización y funcionamiento en el que se establece que las sesiones plenarias se celebraran el último miércoles laborable de cada mes, a las 20.00 horas en horario de invierno y a las 21 en horario de verano, quedando suspendida la del mes de agosto, por razón de vacaciones estivales. Igualmente, el mes de diciembre, la sesión se celebrará el miércoles anterior al 24 de diciembre, a las 20 horas.

En consecuencia con lo anterior, y con la voluntad de cumplir lo previsto en el reglamento aprobado por pleno y visto lo preceptuado en los artículos 78.1 del citado Reglamento y 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y pasándose a la votación, por unanimidad de los miembros del pleno se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno Corporativo de una vez al mes, se celebraran el último miércoles laborable de cada mes, a las 20.00 horas en horario de invierno y a las 21 en horario de verano, quedando suspendida la del mes de agosto, por razón de vacaciones estivales. Igualmente, el mes de diciembre, la sesión se celebrará el miércoles anterior al 24 de diciembre, a las 20 horas, ratificando, de esta manera, lo dispuesto en el reglamento de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Olivenza publicado con fecha 3 de diciembre de 2019.

ASUNTO TERCERO. CREACIÓN, NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Por el Sr. Presidente se pasa a dar lectura a la propuesta sobre la creación y composición de las comisiones informativas. Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de los corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno Corporativo a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre la creación y composición de las distintas comisiones informativas.

Da la palabra el alcalde al portavoz del grupo unidas por Olivenza, Don Miguel Borreguero, manifiesta el voto a favor de su grupo.

A continuación, da la palabra el alcalde al portavoz del grupo popular, Don Miguel Serrano, que explica que la propuesta surge, ciertamente de un debate previo, que ellos habían propuesto la posibilidad de dos comisiones, además de la de honores, una para asuntos económicos y otra para asuntos sociales pero no ven inconveniente en que se unifiquen todos los asuntos en una comisión.

Por último, da la palabra el alcalde a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta calderón que explica que es un sistema que se lleva utilizando unos años y funciona bien y además permite una mayor conciliación también a los concejales.

El alcalde pasa a la votación y por unanimidad de los presentes se acuerda:



PRIMERO. Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- Comisión Informativa de Asuntos Generales y Especial de Cuentas.
- Comisión de Honores y Distinciones

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas estarán compuestas por cinco miembros corporativos cada una. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, acomodándose a la proporcionalidad existente en la Corporación, siendo la composición concreta para cada una de las Comisiones las siguientes:

- o Dos representantes del Grupo Municipal del PSOE
- o Dos representantes del Grupo Municipal del PP
- o Un representante del Grupo Municipal de Unidas Podemos-IU

TERCERO. El Alcalde será el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de cada una de las Comisiones, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. El Secretario de las Comisiones Informativas será el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, previa proposición a la Alcaldía.

CUARTO. Notificar la presente proposición a los Grupos Políticos con representación municipal, al efecto de la designación de los representantes que han de adscribirse a cada una de las Comisiones Informativas propuestas.

QUINTO. Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF.

ASUNTO CUARTO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS

Por el Sr. Presidente se pasa a dar lectura a la propuesta de nombramiento de representantes en órganos supramunicipales.

Da la palabra el alcalde al portavoz del grupo unidas por Olivenza, Don Miguel Borreguero, manifiesta el voto a favor de su grupo.

A continuación, da la palabra el alcalde al portavoz del grupo popular, Don Miguel Serrano, que está de acuerdo con que en los consejos escolares debe estar el concejal competente, en Aderco entienden que el alcalde, y en mancomunidad, como órgano supramunicipal, entienden que la representatividad que da el pueblo de Olivenza debe contar y que debería estar el alcalde y algún concejal socialista, o, como mucho, alguien que represente al grupo mayoritario de la oposición, no al minoritario. Por tanto, si la propuesta se mantiene como está votarán en contra.

Por último, da la palabra el alcalde a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón que se ratifica en la propuesta hecha por su grupo haciendo referencia al reparto que se hizo en 2011.

El alcalde cierra el debate manifestando que cualquiera de los concejales que acudiera a la mancomunidad representaría y defendería los intereses de Olivenza. Entiende los argumentos del grupo popular respecto a la representación electoral pero



mantiene la propuesta. Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2.023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de los corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno Corporativo a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados. Por parte del alcalde se pasa a la votación donde con los votos favorables del grupo socialista y del grupo unidas por Olivenza (10) y el voto en contra del grupo popular (7) se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar a los representantes de la Corporación que se relacionan en los siguientes órganos colegiados:

- En la Mancomunidad de Municipios, a Don Manuel José González Andrade y Don Miguel Borreguero Rodríguez
- Consejos Escolares: D. Luis Alberto Piñana Perera
- Aderco: D. Manuel José González Andrade

ASUNTO QUINTO. REGIMEN ECONOMICO

Por el Sr. Presidente se pasa a dar lectura a la propuesta de dedicaciones y régimen de retribución así como a lo relativo a indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y el personal eventual del ayuntamiento de Olivenza en esta nueva etapa. El alcalde explica la propuesta de organización que aportan. Se hace constar que en la propuesta no se había incorporado la junta de portavoces que se añade con la misma indemnización que las comisiones informativas.

Da la palabra el alcalde al portavoz del grupo unidas por Olivenza, Don Miguel Borreguero, que entiende que cada grupo de gobierno debe proponer su forma de organización, con aquella que se siente más cómoda y que entienda que es más eficaz. Habla de la propuesta que en los últimos días ha hecho el grupo popular, que entiende que no es más económica y que no cree mejor que se reconozca liberaciones parciales porque es más complicado combinar la jornada normal con el trabajo en el ayuntamiento ya que ello puede repercutir en el tiempo que se dedica al ayuntamiento. Cree que más eficaz es una persona localizable en un horario concreto y dedicada a atender a la ciudadanía, que es lo más importante.

A continuación, da la palabra el alcalde al portavoz del grupo popular, Don Miguel Serrano, explica que, la propuesta que ellos presentaron en este punto y que se trasladó al alcalde en una reunión informal, basada en aumentar las asistencias de los concejales a la junta de gobierno, es una manera de hacer las cosas y de gestionar que pusieron en marcha en 2011 y que se puede decir que fue mejor o peor pero que entienden como la más adecuada para marcar directrices políticas en las distintas áreas. Los tenientes de alcalde asumen una responsabilidad y esa responsabilidad hay que reconocerla, su propuesta es una mayor involucración del equipo de gobierno y que la misma sea reconocida y recompensada económicamente. Eso supone que no hacen falta tantas liberaciones. Son distintas formas de organizar el gobierno pero entiende que ambas válidas. Con esta justificación al punto van a votar que no.

Por último, da la palabra el alcalde a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón que se explica que lo que proponen, realmente, es su sistema de organización, el que consideran más eficaz. Haciendo cuentas no cree que la propuesta que hace el grupo popular suponga un ahorro en relación con la que traen ellos. Parte de que la política debe venir de una vocación de servicio público, y admite, sin embargo, que



se debe reconocer. Es un trabajo en equipo, en el que los concejales liberados, apoyan en sus funciones a los que no lo están. Con eso se puede tener en cuenta las circunstancias de todos los concejales en el ámbito laboral y personal.

Da la palabra el alcalde al portavoz del grupo unidas por Olivenza, Don Miguel Borreguero, que insiste en que ambas propuestas son respetables, pero que apoyaran la del partido socialista porque la otra no la ven viable.

A continuación, da la palabra el alcalde al portavoz del grupo popular, Don Miguel Serrano, explica que la propuesta que ellos presentaron es completamente válida y legal, quiere aclarar ese punto. Son modelos de gobierno y formas de hacer. Lo que está proponiendo es la manera en la que ellos lo harían si fueran gobierno, lo que ellos considerarían como más eficaz. Cree que el ahorro con este sistema sería unos sesenta mil euros y que al fin y al cabo es su manera, la que ellos instalarían.

Por último, da la palabra el alcalde a la portavoz del grupo socialista, Doña Juana Cinta Calderón que dice que, efectivamente, las recomendaciones de la Fempex son solo eso, pero entiende que la ley establece las liberaciones y el personal eventual para organizar el equipo de gobierno.

Cierra el debate el alcalde señalando que debemos centrarnos en la nueva legislatura porque ha pasado mucho tiempo y muchas vicisitudes. Señala que en el ayuntamiento los concejales hacen de todo no solo dictar directrices políticas, y que la motivación y el trabajo de los concejales no están vinculado al cobro de ningún salario, la involucración depende no del sueldo, sino de saber hacer equipo y eso es un trabajo que él asume. Entiende que necesitan gente con dedicación exclusiva para que trabajen y que su modelo es el que defienden, sin que eso suponga que no respete el modelo que presente el partido popular.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2.023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de los corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace necesario establecer las normas del régimen económico de la corporación tanto en lo referente a las asistencias por concurrencias a órganos colegiados de la Corporación de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, las asignaciones a los Grupos Políticos y el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales y retribuciones asignadas a las mismas, así como el número, características y retribuciones del personal eventual.

De esta manera, por mayoría con el voto en a favor del grupo unidas por Olivenza (2) y del grupo socialista (8) y el voto en contra del grupo popular (7) se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la dedicación exclusiva al Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel José González Andrade, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con unas retribuciones brutas de 3.566,68 euros/mes más dos pagas extraordinarias y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos desde el día de la toma de posesión. Dichas retribuciones se incrementarán de acuerdo con lo que establezcan las leyes de Presupuestos del estado para los trabajadores al servicio de la Administración pública.

SEGUNDO. Aprobar la dedicación exclusiva del Concejal delegado de residencia y mayores, servicios generales, obras, ferias y fiestas, medio ambiente, agricultura y ganadería, cargo que actualmente ostenta Don Ramón Jiménez Saavedra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con unas retribuciones brutas 2.563,54 euros/mes más dos pagas



extraordinarias y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos desde el día de la toma de posesión. Dichas retribuciones se incrementarán de acuerdo con lo que establezcan las leyes de Presupuestos del estado para los trabajadores al servicio de la Administración pública.

TERCERO. Aprobar la dedicación exclusiva de la Concejala delegada de Servicios Sociales, Sanidad, Participación ciudadana, asociaciones y desarrollo local, cargo que actualmente ostenta doña Ana Belén Trujillo Flores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con unas retribuciones brutas 2.563,54 euros/mes más dos pagas extraordinarias y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Dichas retribuciones se incrementarán de acuerdo con lo que establezcan las leyes de Presupuestos del estado para los trabajadores al servicio de la Administración pública.

CUARTO. Fijar, como cantidad a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial de acuerdo con lo que establece el artículo 75.3 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen local, las siguientes:

Asistencia por concurrencia efectiva a Comisiones Informativas: 55 euros
Asistencias por concurrencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 70 euros
Asistencias por concurrencia efectiva a Plenos: 135 euros
Asistencias por concurrencia efectiva a Junta de portavoces: 55 euros

QUINTO. Fijar como cantidad a percibir por los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con lo que establece el artículo 75.3 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen local las siguientes:

- Asignación fija: Mensualmente se le asignará a cada grupo la cantidad de 331 euros.
- Asignación de proporcionalidad: Igualmente se les asignará la cuantía mensual de 196 euros por cada concejal que integre el grupo.

SEXTO. Aprobar la creación de un puesto de personal eventual dentro de los límites establecido en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El puesto creado en este acuerdo será el de Asesor coordinador del Área de deportes. Sus retribuciones mensuales brutas serán de 2.154,44 euros/mes más dos pagas extraordinarias y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Sus labores básicas serán el asesoramiento y asistencia a los órganos de gobierno en materia deportiva, así como a la coordinación del área bajo las directrices de alcaldía y de la concejalía de deportes.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. Las retribuciones se harán efectivas desde el día de efectos de su nombramiento y serán actualizadas anualmente en función de lo que dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen



de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

ASUNTO SEXTO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, ESTRUCTURACIÓN EN ÁREAS MUNICIPALES Y DELEGACIONES GENERICAS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Presidente se pasa a dar lectura de los siguientes decretos de organización en las materias referidas:

“MANUEL JOSÉ GONZALEZ ANDRADE, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

En virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 21.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los asuntos municipales,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes Concejales Delegados de la Alcaldía, en las materias que se indican:

- Concejala delegada de Coordinación de Políticas Municipales, Inclusión, Calidad de Servicios Públicos, Formación y Empleo Público, Recursos Humanos y Régimen Interior: Doña Juana Cinta Calderón Zazo.
- Concejal delegado de Residencia y Mayores, Servicios Generales, Obras, Ferias y Fiestas, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería: Don Ramón Jiménez Saavedra.
- Concejala delegada de Economía y Transparencia: Doña Carmen María Antúnez Costa.
- Concejal delegado de Infancia, Familias, Educación y Deporte: Don Luis Alberto Piñana Perera.
- Concejala delegada de Servicios Sociales, Sanidad, Participación Ciudadana, Asociaciones y Desarrollo Local (emprendimiento, industria, comercio, hostelería y empresa): Doña Ana Belén Trujillo Flores.
- Concejal delegado de Urbanismo, Patrimonio, Turismo, Accesibilidad y Vivienda: Don Carlos Jesús Vidigal Correa.
- Concejala delegada de Juventud, Cultura e Igualdad y políticas LGTBI: Doña Alba Bonito González.

Las delegaciones de competencias comprenderán las facultades de dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

“MANUEL JOSÉ GONZALEZ ANDRADE, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA



Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Olivenza por el siguiente orden a los siguientes Concejales:

- PRIMERA: Sra. D^a. Juana Cinta Calderón Zazo
- SEGUNDA: Sra. D^a. Carmen María Antúnez Costa
- TERCERO: Sr. D.^o. Luis Alberto Piñana Perera
- CUARTO: Sr. D. Carlos Jesús Vidigal Correa
- QUINTA: Sra. D^a. Alba Bonito González

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

“MANUEL JOSÉ GONZALEZ ANDRADES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a. Juana Cinta Calderón Zazo
- Sra. D^a. Carmen María Antúnez Costa
- Sr. D. Luis Alberto Piñana Perera
- Sr. D. Carlos Jesús Vidigal Correa
- Sra. D^a. Alba Bonito González



SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada martes, no festivo, de cada mes, a las 18:30 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, y la aprobación de los cargos y liquidaciones tributarias.

b.- La aprobación de las relaciones de facturas que presente la Intervención y la Tesorería Municipal para la ordenación de su pago.

c.- La concesión de ayudas y subvenciones.

d.- La aprobación de convenios con particulares y con entidades públicas o privadas siempre que no sean de la competencia del Pleno

e.- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

f.- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos para la provisión de los puestos de trabajo.

g.- La sanción de todo el personal de la Corporación.

h.- El reconocimiento de trienios y servicios previos de los funcionarios.

i.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo al planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

j.- Las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

k.- La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

l.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.



m.- El otorgamiento de licencias municipales de toda índole, así como los actos de tramitación y competencia municipal que corresponda al Alcalde y que resulten necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones que deban otorgar otras administraciones públicas.

n.- La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos emitidos por la propia Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las funciones delegadas en este Decreto.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 21:40 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Soledad Díaz Donaire